

**RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – CNA**

En Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de junio de 2023, una vez verificada la información aportada por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del instructivo de la “Convocatoria Pública para la selección de un miembro del Consejo Nacional de Acreditación (CNA)”, publicada el pasado treinta y uno (31) de marzo de 2023, la Secretaría Técnica del CESU se permite dar a conocer a todos los interesados los resultados definitivos de la verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión en el proceso:

1. Candidatos que se inscribieron, pero no cargaron documentos para verificación de la Secretaría Técnica:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES SOBRE LOS REQUISITOS
1	CC	1.036.622.740	No aportaron documentos a través de la plataforma “Convocatorias Superior”
2	CC	88.225.317	
3	CC	79.890.688	
4	CC	1.013.582.291	
5	CC	1.013.634.831	
6	CC	1.136.884.752	
7	CC	80.765.935	

2. Candidatos que no cumplen el perfil requerido por no acreditar título de doctorado:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES SOBRE LOS REQUISITOS
1	CC	1.032.357.604	No aportaron título de doctorado
2	CC	1.085.244.393	
3	CC	60.265.960	

Nota: El título de doctorado es un requisito para cumplir el perfil, de acuerdo con el Reglamento del CNA, Acuerdo 01 de 2020 del CESU, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.

3. Candidatos que no cumplen el perfil requerido en el proceso de convocatoria por no acreditar al menos un título académico de educación superior (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, maestría o doctorado) en los campos de educación y formación establecidos en la instructivo de la Convocatoria:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES SOBRE LOS REQUISITOS
1	CC	63.510.045	No acreditan título académico (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, maestría o doctorado) en los campos amplios de (i) tecnologías de la información y la comunicación (tic) o de (ii) servicios, por ende no cumplen el perfil definido en el numeral V del instructivo de la Convocatoria.
2	CC	14.698.468	
3	CC	8.713.774	
4	CC	88.217.201	
5	CC	80.180.987	

4. Candidatos que no cumplen alguno de los requisitos de la convocatoria:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES SOBRE LOS REQUISITOS	PUNTAJE
1	CC	39.543.345	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con los certificados aportados para demostrar la experiencia directiva, no se cumple el tiempo mínimo exigido.</li> </ul>	40,5
2	CC	98.665.831	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con los certificados aportados para demostrar la experiencia docente, no se cumple con el tiempo mínimo exigido de docencia en programas de formación técnica profesional o tecnológica en instituciones de educación superior.</li> <li>No aportó certificados que demuestren experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional</li> <li>Los certificados aportados para demostrar la participación en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el CNA en los últimos cinco (5) años, no precisan programa(s)</li> </ul>	22

			académicos que permitan la asignación de puntaje.	
3	CC	98.392.398	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con los certificados aportados para demostrar la experiencia docente, no se cumple con el tiempo mínimo exigido.</li> <li>• Los certificados aportados para demostrar la participación en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el CNA en los últimos cinco (5) años, no precisan programa(s) académicos que permitan la asignación de puntaje.</li> </ul>	18
4	CC	13.719.111	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aportó certificados para demostrar experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional y/o internacional.</li> <li>• Los certificados aportados para demostrar la participación en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el CNA en los últimos cinco (5) años, no precisan programa(s) académicos que permitan la asignación de puntaje.</li> </ul>	30
5	CC	27.601.663	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con los certificados aportados para demostrar la experiencia directiva, no se cumple el tiempo mínimo exigido.</li> </ul>	64
6	CC	63.481.221	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aportó certificados que demuestren experiencia docente.</li> <li>• No aportó certificados que demuestren experiencia en cargos de dirección académica.</li> <li>• No aportó certificados que demuestren la participación en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el CNA en los últimos cinco (5) años.</li> </ul>	4

			<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportó certificados que demuestren la experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional y/o internacional.</li> </ul>	
7	CC	72.203.477	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportó certificados que demuestren experiencia en cargos de dirección académica.</li> <li>No aportó certificados que demuestren la participación en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el CNA en los últimos cinco (5) años, no precisan programa(s) académicos que permitan la asignación de puntaje.</li> <li>No aportó certificados para demostrar experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional.</li> </ul>	30

5. Candidatos que cumplieron todos los requisitos de la convocatoria:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PUNTAJE
1	CC	71765163	92,5
2	CC	91271328	85

De conformidad con los resultados de la verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión anteriormente presentados, es preciso destacar que el numeral 4 la Convocatoria Pública establece lo siguiente frente la documentación presentada por los aspirantes:

**“4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. (...)**

*Así mismo, deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la asignación de puntaje, conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos en el **Anexo No.1** de la presente convocatoria.*

(...)

**Nota:** No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma previsto en el numeral VI de las disposiciones generales de esta convocatoria -ETAPAS Y CRONOGRAMA-.

(...)

## **5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

(...)

Los requisitos para ser miembro y los criterios de asignación de puntaje en la convocatoria son los establecidos en el Anexo No. 1 de la Convocatoria.

(...)

Aquellos aspirantes que en la Etapa I obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos, serán citados a pruebas de conocimiento. (subraya para resaltar)

(...)

### **- CAUSALES DE EXCLUSIÓN**

Los aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente instructivo, de lo contrario serán excluidos de la convocatoria. Así mismo, serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que tengan vigentes sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas. (subraya para resaltar)

**“7. PERIODO PARA SUBSANACIONES.** En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción, pero no podrán aportar documentos que acrediten la experiencia o trayectoria requerida y que no fueron allegados al momento de la inscripción.” (subraya para resaltar)

Al respecto, es preciso destacar lo siguiente: **a)** las razones de no cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, corresponden de manera concreta a la insuficiencia de los tiempos mínimos certificados o a la ausencia de certificados que acrediten los diferentes requisitos; **b)** aun cuando dentro de las actividades que hacen parte del cronograma de la convocatoria, se encuentra un “*periodo para subsanaciones*” en el que los interesados pueden ajustar “*falencias en la información aportada en la inscripción*”, el instructivo excluye la posibilidad de “*aportar documentos que acrediten la experiencia o trayectoria requerida y que no fueron allegados al momento de la inscripción*” y **c)** el aspirante debe alcanzar por lo menos 70 puntos para avanzar en el proceso.

Por lo tanto, con fundamento en las anteriores consideraciones y en las disposiciones del numeral 24 del instructivo de la Convocatoria, que determina la necesidad de conformar una terna de aspirantes para la aplicación de entrevistas y dar continuidad al proceso, es procedente la Declaratoria de Desierta de la presente convocatoria.

**“24. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I, PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES Y CITACIÓN A ENTREVISTA.** *La Secretaría Técnica del CESU publicará, en la pestaña CESU de la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, los resultados consolidados de los aspirantes, la terna de aspirantes que obtuvo el mayor puntaje y la citación a la respectiva entrevista.”*

La decisión de declarar desierta la convocatoria obedece a la necesidad de contar con una amplia participación en los procesos de designación de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en aras de garantizar la idoneidad y la trayectoria requeridas para ocupar una alta dignidad como es la integración de este órgano asesor.

Igualmente, esta determinación responde al principio de legalidad en las convocatorias públicas, que se refiere al deber de la Entidad de realizar estos procedimientos de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. Este principio asegura que las convocatorias y los procedimientos asociados se lleven a cabo dentro de un marco legal y con pleno respeto a los derechos y garantías de los participantes, promoviendo la seguridad jurídica, la confianza en la administración pública y evitando la arbitrariedad en las convocatorias, brindando a los participantes la certeza de que los procesos de selección se llevarán a cabo de acuerdo con las normas establecidas, lo que contribuye a la transparencia y la integridad en la gestión.

Agradecemos la participación de los interesados y los invitamos a permanecer atentos a la página web de la Entidad donde se publicará la nueva convocatoria.

**SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CESU**